

Barranquilla D.E.I. y P., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole, que el actor popular presento escrito mediante la cual entre otras cosas manifiesta que aporta la dirección de notificación de un persona residente en los alrededores de la Ciénega de Balboa.

Sírvase proveer,

LORENA PEREZ LEAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I. y P., treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso con radicación No.	08001-33-33-011-2016-00136-00.
Medio de Control	POPULAR
Demandante:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO – AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – C.R.A. - DIMAR

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que el auto de fecha 05 de septiembre de 2016, se ordenó vincular a todas las personas que hagan parte de los alrededores de la Ciénega de balboa, debido a que estas tienen interés en la resulta del proceso y se ordenó al actor suministrar los nombres y direcciones de tales personas; el cual procedió a suministrar el nombre y dirección del señor ROBERTO YIN CHIN.

Así las cosas en vista que solo se encuentra determinada una sola persona de las que hacen parte de los alrededores de la Ciénega de balboa, el despacho por ser una acción constitucional donde se está en litis derechos colectivos, se procederá a efectuar la notificación del auto de vinculación de la demanda conforme lo señala el artículo 108 y 293 del C.G.P.

Por su parte, el artículo 108 Y 293 del C.G.P. señala:

“Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.

Quando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código

Artículo 108. Emplazamiento.

Quando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación; a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar."

Para los efectos de lo anteriormente citado, señálese como medios de comunicación de amplia circulación nacional los diarios EL TIEMPO, EL ESPECTADOR el HERALDO y LA LIBERTAD, en los cuales deberá surtirse el emplazamiento a elección de la parte interesada.

Por todo lo anterior se ordenara la notificación personal del señor ROBERTO YIN CHIN y el emplazamiento de las personas que hagan parte de los alrededores de la Ciénega de balboa del Municipio de Puerto Colombia y las indeterminadas, que tengan interés en la resulta del proceso.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Notifíquese personalmente de la vinculación al presente proceso al señor ROBERTO YIN CHIN, según lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Ordénesse el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE ENCUENTREN POSESIONADOS DE PREDIOS UBICADOS EN SUELOS CIRCUNDANTES A LA CIÉNEGA DE BALBOA, DENTRO DEL ÁREA DE MANGAR O CONTIGUA A LA MISMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Y LAS INDETERMINADAS, QUE TENGAN INTERÉS EN LA RESULTA DEL PROCESO, para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado de emplazados, comparezca a la secretaría del Tribunal a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre del emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y la fecha del auto a notificar publicación que debe ser asumida por la entidad demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUBERLANDO PELÁEZ NÚÑEZ.

JUEZ

JUZGADO ONCE (11°) ADMINISTRATIVO
ORAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA

Por anotación en estado No. _____ notifico a las partes la providencia de fecha, hoy _____, a las siete de la mañana (7:00 A.M.)

Secretaria